



Riohacha, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2021-00093-00.- proceso EJECUTIVO seguido por NEDYS SOLEDYS ROSADO DELUQUE Contra DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Encuentra el despacho escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en donde solicita la entrega del título judicial por valor de \$479.370.160 pesos, los cuales fueron consignados por la parte demandada en la sección de depósitos judiciales en favor del proceso de la referencia, considera la parte demandante que, la suma de dinero depositada satisface la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo que solicita que con la entrega del título judicial se ordene la terminación del proceso por pago de la obligación y el archivo del mismo. Por ser procedente y teniendo en cuenta que el profesional del derecho cuenta con facultad de recibir, el Despacho accederá a terminar el proceso por dicho concepto. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada con la entrega del título por valor de \$479.370.160 cancela en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte ejecutante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada,

RESUELVE;

1. Hágase entrega del título judicial número 436030000260870 por valor de \$479.370.160 al doctor GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.818.645, y portador de la tarjeta profesional 216.072 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir.
2. Dese por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Revocar la sanción impuesta al doctor EDEN ELI MOSCOTE ROYS, en calidad de Tesorero del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, por medio de auto de fecha 16 de mayo de 2023, teniendo en cuenta la terminación del proceso.
5. téngase en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria realizada por la parte ejecutante.
6. En firme este proveído désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3176d2ca919e174c36b6c57bd384b1d2b11344e449f9cb4627e66cab39f09aac**

Documento generado en 30/05/2023 04:54:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**